



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2007.

RES. PRESIDENCIA N° 232 /2007

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 231/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, por un error material, en el artículo 1º de la mencionada Resolución se consignó equívocamente "Disponer feria judicial durante los días corridos entre el 23 y el 30 de noviembre, inclusive, para la Secretaría N° 11 del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido" cuando en realidad debió decir "Disponer feria judicial durante los días corridos entre el 23 y el 30 de noviembre, inclusive, para las Secretarías Nros. 11 y 12 del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido".

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Rectifícase el error material incurrido en el artículo 1º de la Resolución de Presidencia N° 231/2007, reemplazando, "*Disponer feria judicial durante los días corridos entre el 23 y el 30 de noviembre, inclusive, para la Secretaría N° 11 del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido*" por "*Disponer feria judicial durante los días corridos entre el 23 y el 30 de noviembre, inclusive, para las Secretarías Nros. 11 y 12 del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido*".

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, a la Dirección de Factor Humano y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 232 /2007

CARLA CAVALIERE
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires